



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2025-MPC

Casma, 26 de agosto del 2025

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 019702-2024 de fecha 30.12.2024 presentado por los moradores del AA.HH. San Francisco de Asís; Carta N° 004-2025-MPC-SGEP-TUA de fecha 13.01.2025 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 005-2025-IVP-CASMA-JO/BTRC de fecha 22.01.2025 del Jefe de la Unidad de Operaciones del IVP – Casma; el Informe N° 054-2025-MPC-GDTI/SGEP de fecha 24.01.2025 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0273-2025-JRLLC/OSGEM/GM-MPC de fecha 14.05.2025 de la Oficina de Servicios Generales y Equipo Mecánico; el Informe N° 847-2025-MPC/OAyGP/GWCHB de fecha 04.06.2025 de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial; el Informe N° 1733-2025-MPC-OP de fecha 04.08.2025 de la Oficina de Presupuesto; el Informe Legal N° 870-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 21.08.2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 22.08.2025 de la Gerencia Municipal, sobre aprobación del Plan de Trabajo Actividad "Perfilado de Carretera Pampa Rosario del Cruce de Cantera a San Francisco Alto, Provincia de Casma - Departamento de Ancash"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; norma legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe: "La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: ... 2.2) Transito, circulación y transporte público (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, señala en su artículo 4° numeral 4.2, Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Nacional, b) Los gobiernos regionales a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional, c) Los gobiernos locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 019702-2024 de fecha 30.12.2024, el presidente de la Ronda Campesina del AA.HH. San Francisco de Asís, solicita el mejoramiento de la carretera Pampa Rosario del cruce de Cantera a San Francisco Alto, ya que actualmente es arena movediza y los vehículos menores quedan atollados, anexando la firma de los moradores del mencionado asentamiento humano.

Que, la carretera Pampa Rosario del cruce de Cantera a San Francisco Alto es una vía rural no pavimentada que sirve como acceso a una zona alejada del casco urbano de la ciudad de Casma, representa una ruta estratégica para la conectividad local, especialmente para el transporte de productos agrícolas, animales y acceso a servicios básicos para la población residente. Dicho tramo ha recibido intervenciones previas de mejoramiento, sin embargo, debido a los efectos del tiempo, la circulación de vehículos y las condiciones climáticas (lluvias y escurrimientos) la superficie del afirmado ha sufrido desgastes, formación de huellas, baches y pérdida de nivelación, lo cual reduce la



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 303-2025-MPC

transitabilidad y genera riesgos para los usuarios; por tal motivo se hace necesario ejecutar labores de perfilado mecánico, que permitirá optimizar los recursos y equipos municipales, atender la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo en una vía que aunque de bajo tránsito cumple una función social importante para los pobladores de la zona, y reducir los costos de mantenimiento futuro al restaurar oportunamente el perfil y calidad de la carretera.

Que, ante ello, mediante Informe N° 0273-2025-JRLLC/OSGEM/GM-MPC de fecha 14.05.2025, la Oficina de Servicios Generales y Equipo Mecánico señala que se realizó la inspección técnica para brindar la atención oportuna a la solicitud presentada por los moradores del AA.HH. San Francisco de Asís, elaborándose para tal fin el Plan de Trabajo Actividad: "Perfilado de Carretera Pampa Rosario del Cruce de Cantera a San Francisco Alto, Provincia de Casma - Departamento de Ancash", y viendo que no contamos con maquinaria se recomienda el alquiler de una motoniveladora, un camión volquete por 40 horas y un camión cisterna por 24 horas y la adquisición de 450 m3 de material afirmado para la ejecución del plan de trabajo.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 847-2025-MPC/OAyGP/GWCHB de fecha 04.06.2025, la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, cumple con remitir las cotizaciones obtenidas. Por su parte con Informe N° 1733-2025-MPC-OP de fecha 04.08.2025, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo al Presupuesto Institucional 2025 para la ejecución del Plan de Trabajo Actividad: "Perfilado de Carretera Pampa Rosario del Cruce de Cantera a San Francisco Alto, Provincia de Casma - Departamento de Ancash".

Que, a mayor sustento, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 870-2025-MPC/OGAJ-JJMO de fecha 21.08.2025, opina que resulta viable aprobar el Plan de Trabajo Actividad: "Perfilado de Carretera Pampa Rosario del Cruce de Cantera a San Francisco Alto, Provincia de Casma - Departamento de Ancash", debiéndose de emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad: "PERFILADO DE CARRETERA PAMPA ROSARIO DEL CRUCE DE CANTERA A SAN FRANCISCO ALTO, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; Oficina de Presupuesto; Oficina de Servicios Generales y Equipo Mecánico y demás áreas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y acciones que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA  
  
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO  
ALCALDE